



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ceses. Nombramientos. Decreto 61/2020, de 20 de octubre, por el que se cesa y nombra a un Vocal del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura ... 37330

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura 37332



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **37333**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Oposiciones. Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **37391**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-001) **37392**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-002) **37395**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rubio Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004) **37398**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006) **37401**

Convenios. Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-010) **37404**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 351/2020, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **37407**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Voluntariado. Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020 **37408**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 12/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **37411**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas 12/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **37414**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XXI Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) **37416**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Los Lomos", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/18 **37457**

Energía solar. Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/18 **37467**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Fuente del Maestro", cuyo promotor es D. Juan José García Llorens. Expte.: IA19/1030 **37474**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA19/1808 **37488**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros, cuyo promotor es D. Roberto Cabeza Conejo, en el término municipal de Vegaviana. Expte.: IA20/0665 **37499**



Energía solar. Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Solar-pack Ingeniería, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: GE-M/18/20 **37509**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 21 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 494/2019 **37515**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 16 de octubre de 2020 por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero **37516**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Anuncio de 19 de octubre de 2020 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de: Guijo de Santa Bárbara **37542**

Viviendas. Anuncio de 19 de octubre de 2020 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceuchal y Puebla de la Calzada **37544**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 44355 "Colg.Sta.Teresa" y el CD 80392 "Santarem", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17957 **37547**

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 11 de enero de 2011, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida con expediente n.º AAI 10/9.3.d/3, para su adaptación a las MTD **37549**

Ayuntamiento de Almaraz

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de solicitud de adhesión a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo **37552**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 20 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **37553**

Federación Extremeña de Vela

Convocatoria. Anuncio de 20 de octubre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **37554**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 61/2020, de 20 de octubre, por el que se cesa y nombra a un Vocal del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (2020040075)

El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, creado por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, desarrollado por el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es el órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación de la Comunidad Autónoma extremeña. Se encuentra adscrito a la Consejería con competencia en I+D+i que asesora a la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en materia de las competencias que esta última tiene atribuidas, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

El citado Decreto 5/2013, de 5 de febrero, establece en su artículo segundo la distribución de los miembros del Consejo Asesor y en el artículo tercero el nombramiento, renovación y cese de estos.

En cuanto al nombramiento de los vocales en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Consejo Asesor, el artículo 2, en su apartado 1.a), del Decreto 5/2013, de 5 de febrero, expresa que se designarán "dos vocales, a propuesta de estas", siendo nombrados mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del referido decreto. Respecto al cese de los mismos, el artículo 3, en su apartado 5, expresa que lo harán "por el transcurso del plazo de sus mandatos, por renuncia o revocación" y "a propuesta de las mismas".

Mediante Decreto 5/2013, de 5 de febrero, se procedió a nombrar a los miembros vocales del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, de entre personas en representación de las centrales sindicales y organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a personas de reconocido prestigio, en el campo de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación pertenecientes a los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI). Posteriormente, dicha composición ha sido modificada a través de los siguientes decretos: Decreto 11/2013, de 26 de febrero; Decreto 80/2014, de



20 de mayo; Decreto 294/2015, de 13 de noviembre; el Decreto 113/2016, de 26 de julio; y Decreto 54/2019, de 7 de mayo, por los que se ha cesado y nombrado a los vocales que hasta la fecha componen del citado Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2013, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se procede al cese y nueva designación del vocal 2 de este Consejo Asesor, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, como titular con competencias en I+D+i y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Cese del vocal 2 del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Cesar como vocal en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Vocal 2, D.^a Rosa Calvo Sotoca (Comisiones Obreras de Extremadura).

Artículo 2. Nombramiento del vocal 2 del Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Nombrar como vocal en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Vocal 2, D. Juan José Bote Chacón (Comisiones Obreras de Extremadura).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura. (2020062146)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras e) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a doña Heliadora Burgos Palomino como representante de la Administración Educativa.

Segundo. Nombrar a doña Ana Martín Martín, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes
(Decreto del Presidente 9/2020, de 24 agosto
(DOE núm. 165, de 25 de agosto)),
NURIA FLORES REDONDO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020062088)

Por Resoluciones de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificadas parcialmente mediante Resolución de 18 de marzo de 2020 (DOE núm. 60, de 23 de marzo).

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 31 de agosto de 2020 (DOE núm. 175, de 9 de septiembre), se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria a Javier Montero Carrera (DNI***3305**), Trinidad Garrido Peña (DNI***0639**), Marta de la Concepción Ruiz (DNI***5900**), Marlitt Azucena Bendezu Guillen,(DNI***0980**), Cayetano Puga Rodríguez (DNI***2488**), María Elena Maquiera Diez (DNI***2437**), Jesús Rodríguez Virgili (DNI***4289**) y Raúl Sastre González (DNI***8567**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (Base 12.3).



Tercero. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
1	***4771**	JIMENEZ MATEOS, RAQUEL	1BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés		Promoción Interna
2	***3821**	GONZALEZ MANERO, ANGEL FRANCISCO	2BP1100183	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Hornachos	CS HORNACHOS	Promoción Interna
3	***6567**	JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	1BP1100055	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara		Promoción Interna
4	***7523**	FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	7BP1100147	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN TORNAVACAS	Promoción Interna
5	***1988**	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	1BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel		Promoción Interna



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
6	***5001**	GARCIA DIAZ, GEMMA MARIA	1BP1100050	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza		Libre
7	***5516**	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	5BP1100121	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	Libre
8	***7209**	NAVAS REYES, MARTA	6BP1100032	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	Libre
9	***5767**	RUIZ IZQUIERDO, INES	3BP1100206	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CS NAVALVILLAR DE PELA	Libre
10	***6701**	MIGUELA LLAMAS, FERNANDO	5BP1100123	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS	Libre
11	***6634**	LEDESMA SERRANO, ELISA BELEN	3BP1100204	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
12	***8098**	VIVAS RODRIGUEZ, MARTA	6BP1100025	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA	Libre
13	***0750**	TEJEDA RAMOS, NURIA	7BP1100056	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN ACEITUNA	Libre
14	***1668**	PAIVA GUERRERO, MARIA ISABEL	4BP1100074	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	Libre
15	***3576**	CHAPARRO SALGUERO, OLGA	4BP1100118	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE	Libre
16	***8067**	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	4BP1100134	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN USAGRE	Libre
17	***4605**	MIRANDA ALVAREZ, FELIX	3BP1100103	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Talarrubias	CN ESPARRAGOSA DE LARES; CS TALARRUBIAS	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
18	***7631**	MATAMORO ALVAREZ, MARIA JOSE	4BP1100059	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN LLERA	Libre
19	***5708**	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	4BP1100073	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Zafra II	CN BURGUILLOS CERRO	Libre
20	***2269**	LEONOR POZURAMA, MONTSERRAT DE	8BP1100045	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	Libre
21	***0447**	CALLEJAS RODRIGUEZ, MARIA SIRIA	8BP1100059	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	Libre
22	***6554**	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	3BP1100055	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA	Libre
23	***2199**	GARCIA NOGALES, MARIA LUISA	4BP1100054	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN TRASIERRA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
24	***1530**	MARCOS MONTERO, ANA MARIA	6BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Coria		Libre
25	***3100**	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	2BP1100109	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Mérida	CS VILLAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO; CEDEX VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Libre
26	***5167**	LIMA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	6BP1100026	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN VALRIO; CN MORCILLO	Libre
27	***7432**	GONZALEZ MORENO, MARIA ELENA	1BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Olivenza		Libre
28	***7352**	RUIZ CAMACHO, MARIA DEL CARMEN	5BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talaván		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
29	***5345**	CABALLERO SUAREZ, ANGELA	4BP1100124	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VALENCIA DE LAS TORRES	Libre
30	***7252**	MORENO JIMENEZ, MARIA	5BP1100160	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF ALCÁNTARA; CS ALCANTARA	Libre
31	***9233**	GUERRA BELLIDO, LUIS ANGEL	6BP1100043	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN CADALSO	Libre
32	***7415**	GARCIA CARO, ANA BELEN	4BP1100080	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Llerena-Zafra	CEDEX ZAFRA	Libre
33	***7869**	MORENO ESCRIBANO, MARIA JOSE	2BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal		Libre
34	***5108**	GUERRA RAMOS, MARIA DOLORES	1BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
35	***7085**	APOLO SANCHEZ, MARIA MATILDE	1BP1100056	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		Libre
36	***6998**	PEREZ CRUZ, RAQUEL	8BP1100067	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO	Libre
37	***8929**	TARIFA FERNANDEZ, EVA	5BP1100165	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; COPF MIAJADAS; CS MIAJADAS	Libre
38	***0735**	CUBERA GONZALEZ, EDUARDO	7BP1100160	Médico/a de Centro Sociosanitario	U. Hospitalización Breve- Sociosanitarios	C.Psiquiátrico	Libre
39	***6066**	CANDELARIO MORENO, MARIA ISABEL	3BP1100209	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Castuera	CN MONTERRUBIO DE LA SERENA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
40	***8966**	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	3BP1100205	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY; CN ALMORCHON	Libre
41	***9505**	NAVAS MANZANO, LUIS JAVIER	5BP1100124	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS; CN CASAR DE MIAJADA; CN ALONSO DE OJEDA	Libre
42	***7740**	DELGADO PEREZ, INMACULADA	6BP1100024	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Coria	CN GUIJO CORIA; CN CALZADILLA	Libre
43	***0382**	LORENZANA PANIAGUA, FATIMA	7BP1100060	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Montehermoso	CN HERNAN PEREZ	Libre
44	***0835**	ROMERO FLICHY, ALICIA	5BP1100251	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Logrosán	CN CAÑAMERO	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
45	***5996**	MATA ROMERO, JOSEFA	5BP1100154	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA	Libre
46	***6231**	CEMBELLIN RAMOS, MARIA DEL MAR	7BP1100042	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CN NAVACONCEJO	Libre
47	***6113**	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	3BP1100083	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN OBANDO; CN VEGAS ALTAS; CS NAVALVILLAR DE PELA	Libre
48	***3509**	VILLANUEVA ALCOJOL, MARIA	8BP1100025	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Almaraz	CN ROMANGORDO; CN HIGUERA	Libre
49	***6993**	APARICIO MARTIN ROMO, NOELIA	3BP1100137	Médico/a de COPF	Área de Don Benito- Villanueva	COPF DON BENITO; CS JOSE MARIA ALVAREZ	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
50	***1599**	LOPEZ FUENTES, ELSA	4BP1100135	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN BERLANGA	Libre
51	***5453**	MANZANARES VIECO, BEATRIZ	3BP1100101	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA	Libre
52	***2226**	MADERO POLO, ANDRES	8BP1100033	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN ROBLEDLLANO	Libre
53	***8303**	CAYETANO CORDERO, ROCIO	1BP1100042	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre
54	***7921**	LOPEZ DIAZ, CARMEN	5BP1100261	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cáceres	CEDEX MIAJADAS; CS MIAJADAS; ÁREA DE CÁCERES	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
55	***8276**	QUINTERO MORIANO, MARIA ANGELES	4BP1100055	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN VILLAGARCIA DE LA TORRE	Libre
56	***3905**	CABALLERO HOYOS, JOSE MARIA	2BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		Libre
57	***3709**	SANDE ALVAREZ, JOSE DE	6BP1100049	Medico/a de Conductas Adictivas	Área de Cória	CEDEX CORIA	Libre
58	***3442**	ROMERO VIGARA, JUAN CARLOS	5BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp. NSM		Libre
59	***7866**	CRUCES SANCHEZ, PEDRO	3BP1100185	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
60	***7839**	MARTINEZ ALVARO, SANDRA	5BP1100149	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CN SAN PEDRO; CN JOLA; CN HUERTAS DE CANSÀ; CN FONTAÑERA; CN CASINAS; CN ALCORNEO; CN ACEÑA; CS VALENCIA DE ALCANTARA; CN EL PINO	Libre
61	***7707**	GALLARDO DE LA SIERRA-LLAMAZARES, VANESA	8BP1100039	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN EL GORDO; CN BERROCALEJO	Libre
62	***6049**	MOREJON ANDRADES, FRANCISCA ESTHER	4BP1100058	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN HIGUERA LLERENA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
63	***5921**	TORRES CONDE, SANDRA	1BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre
64	***3057**	CASTUERA ESTEBAN, MARIA	4BP1100082	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF FREGENAL; COPF ZAFRA	Libre
65	***8297**	ORTIZ BALSERA, INMACULADA CONCEPCIO	3BP1100190	Médico/a de COPF	Área de Don Benito- Villanueva	ÁREA DE DON BENITO; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	Libre
66	***0030**	HERNANDEZ MARTIN, GUILLERMO	6BP1100039	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN VEGAVIANA	Libre
67	***9198**	MARQUEZ VELAZQUEZ, ANTONIO JESUS	4BP1100042	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
68	***7525**	CASADO SANCHEZ, NURIA	4BP1100129	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN HIGUERA LA REAL	Libre
69	***2094**	MONTIS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	8BP1100090	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA	Libre
70	***7902**	PARRA RODRIGUEZ, PIEDAD	2BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre
71	***7556**	CORRALIZA MORCILLO, MARTA	4BP1100063	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CALERA DE LEON	Libre
72	***0708**	SAHUQUILLO MARTINEZ, ALICIA	3BP1100049	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey	CN ZARZA-CAPILLA; CS CABEZA DEL BUEY	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
73	***2735**	DOMINGUEZ GINES, MARIA DOLORES	4BP1100064	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Monesterio	CN CONSULTORIO PALLARES; CN SANTA MARIA NAVA	Libre
74	***2711**	VELASQUEZ VELIZ, GERALD ENRIQUE	2BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza		Libre
75	***9699**	MONTIEL MORENO, ANDREA	5BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp. NSM		Libre
76	***9541**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	4BP1100113	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN CASAS DE REINA; CN REINA	Libre
77	***0666**	FLORES SILVA, MARIA DOLORES	2BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
78	***4610**	PÉREZ ASENSIO, RAUL	2BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
79	***8044**	REDONDO LOBATO, LAURA MARIA	1BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana		Libre
80	***6950**	MANZANO CARMONA, ROSA	5BP1100054	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA; CN PIEDRAS ALBAS	Libre
81	***5509**	BLAZQUEZ VAZQUEZ, CLARA ISABEL	3BP1100097	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARBAYUELA; CS SIRUELA	Libre
82	***7392**	MEGIA RIVERA, MARIA TERESA	4BP1100081	Médico/a de COPF	Área de Llerena-Zafra	COPF AZUAGA; COPF LLERENA	Libre
83	***6753**	DÍAZ LOPEZ, BASILIO	3BP1100188	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela	CN CASAS DE DON PEDRO; CS NAVALVILLAR DE PELA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
84	***8947**	FRANCO AREVALO, JUAN ALFONSO	2BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		Libre
85	***6488**	MORENO REGIDOR, CESAR	8BP1100032	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor	CN NAVALVILLAR IBOR	Libre
86	***8410**	RASTROJO DOMINGUEZ, SANDRA	2BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza		Libre
87	***6205**	RISCO SOLANILLA, JOSE CARLOS	4BP1100039	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN RETAMAL DE LLERENA	Libre
88	***6892**	BLASCO MONTERO, RAQUEL	6BP1100066	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CS CECLAVIN	Libre
89	***2093**	MARIN MARTIN, ALFONSO	2BP1100187	Médico/a de Centro Sociosanitario	Unidad de Salud Mental	ÁREA DE MÉRIDA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
90	***4561**	TEJERO AGUILAR, MARIA DOLORES	5BP1100275	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Zorita	CN GARCIAZ	Libre
91	***7073**	NEILA LUBIAN, MARIA ISABEL	5BP1100164	Médico/a de COPF	Área de Cáceres	COPF LOGROSÁN; CS LOGROSAN	Libre
92	***2786**	BERROCAL ACEVEDO, ANGELA MARIA	1BP1100063	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno		Libre
93	***6128**	HERRERO LOPEZ- NAVARRETE, JOSE MARIA	2BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lácara		Libre
94	***0387**	FRANCO CAMISON, MARIA ELENA	6BP1100037	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CN LA MOHEDA; CN HUELAGA	Libre
95	***1147**	DAVILA GONZALEZ, MARIA JOSE	4BP1100044	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra	CN SEGURA DE LEON	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
96	***3755**	REPISO CABALLERO, MIRIAM	5BP1100129	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA; CN CARBAJO	Libre
97	***2854**	MULERO GARCIA, MARIA JOSE	4BP1100131	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA	Libre
98	***5099**	BERCIANO MARTINEZ, FATIMA MARIA	4BP1100056	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Llerena	CN AHILLONES	Libre
99	***5448**	PACHON TARDIO, ESTRELLA	4BP1100037	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN VALVERDE LLERENA	Libre
100	***4524**	ATIENZA IGLESIAS, MARIA ANUNCIACION	2BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte		Libre
101	***0054**	CARDENAS CRUZ, JUAN ANTONIO	4BP1100035	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN MAGUILLA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
102	***2976**	SANCHEZ FUENTES, SUSANA	5BP1100127	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara	CN CEDILLO	Libre
103	***7519**	SOTO PIÑERO, ANA	2BP1100188	Médico/a de Centro Sociosanitario	Unidad de Salud Mental	ÁREA DE MÉRIDA	Libre
104	***5953**	TORO ROSA, MANUEL	3BP1100081	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VALDECABALLEROS; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre
105	***0331**	MARTIN VEGAS, MARIA ELENA	8BP1100056	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN PUEBLONUEVO MIRAMONTES	Libre
106	***7749**	FERNANDEZ DE LA CRUZ, OFELIA MARIA	5BP1100269	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cáceres - Zona Norte		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
107	***7210**	GUILLEN ALVAREZ, PALOMA ESTRELLA	1BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre
108	***4324**	SANCHEZ TRUJILLO, EMILIA	7BP1100050	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	Libre
109	***5309**	RODRIGUEZ OROPESA, ALFONSO	3BP1100126	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena	CN PERALEDA DEL ZAUCEJO; CS ZALAMEA DE LA SERENA	Libre
110	***8918**	ZAPATA MACIAS, LUIS DAVID	4BP1100038	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Azuaga	CN CAMPILLO DE LLERENA	Libre
111	***7499**	GALLARDO CASADO, MARIA CONCEPCION	8BP1100030	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor	CN MESAS IBOR; CN CAMPILLO DE DELEITOSA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
112	***3175**	FLORES MORGADO, MARIA TERESA	5BP1100064	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CS BERZOCANA	Libre
113	***9369**	MACIAS ORTIZ, MARIA JOSE	1BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel		Libre
114	***2879**	MANZANO MAESTRE, JOSE ANTONIO	1BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre
115	***9152**	JIMENEZ MURIEL, MARIA JOSE	2BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña		Libre
116	***8703**	CESTERO VENEGAS, CARLOS	1BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
117	***9304**	MENDEZ GOMEZ, BEGOÑA	5BP1100042	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		Libre
118	***4302**	NAVA CASTILLAS, LUIS CARLOS	6BP1100079	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel	CN DESCARGAMARIA; CN ROBLEDILLO DE GATA	Libre
119	***3543**	DIAZ TORO, NICOLAS	2BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
120	***4512**	GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL	1BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque		Libre
121	***6389**	GALLEGO PIÑERO, ANA MARIA	1BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
122	***0305**	TRIGUERO MERINO, MARIA DEL PILAR	5BP1100063	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Berzocana	CN CABAÑAS CASTILLO; CN SOLANA; CN ROTURAS; CN RETAMOSA	Libre
123	***2480**	BASARAN CONDE, MARIA FRANCISCA	8BP1100041	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	Libre
124	***6652**	LUNA ESTELLES, CAROLINA	5BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp. NSM		Libre
125	***7586**	CARRETERO VILLANUEVA, MARIA	4BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
126	***8370**	LOZANO FERNANDEZ, MARIA JOSE	1BP1100057	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		Libre
127	***5420**	LOPEZ GALLEGO, MARIA JOSE	1BP1100058	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta		Libre
128	***6158**	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	1BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre
129	***6776**	FERNANDEZ CASARES, JUAN JOSE	1BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque		Libre
130	***8840**	GOMEZ JIMENEZ, PILAR	6BP1100069	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
131	***5882**	AREVALO ROMERO, MARIA	3BP1100099	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN SANCTI-SPIRITU; CS SIRUELA; CN EL RISCO	Libre
132	***2825**	PORTILLO VAZQUEZ, MARIA ANTONIA	1BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre
133	***5104**	PICON NAVAS, SILVIA	4BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafrá II		Libre
134	***5363**	MEIZOSO BECEIRO, ALBERTO	7BP1100098	Médico/a de COPF	Área de Plasencia	COPF JARAIZ DE LA VERA; CS JARAIZ DE LA VERA	Libre
135	***4452**	ALVAREZ LANSEROS, AMAYA ISABEL	1BP1100054	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
136	***6043**	RODRIGUEZ GALAN, MARIA JOSE	3BP1100098	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Siruela	CN GARLITOS; CS SIRUELA	Libre
137	***7795**	BELTRAN PEREZ, MERCEDES	2BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo- San José		Libre
138	***4016**	MATA CASTRILLO, MARIA	8BP1100054	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Talayuela	CN STA.MARIA DE LAS LOMAS; CN LOMAS DEL SALIENTE; CN LOMAS DEL PONIENTE; CN LOMAS DEL MEDIO; CN BARQUILLA DE PINARES	Libre
139	***7581**	LOPEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	6BP1100038	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
140	***6687**	MUÑOZ SANZ, MACARENA	1BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre
141	***5482**	RODRIGUEZ SALGUERO, JAVIER	8BP1100037	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CN ROBLEJILLO VERA	Libre
142	***6401**	HERNANDEZ VICENTE, JOSE MARIA	8BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Bohonal de Ibor		Libre
143	***2911**	CLEMENTE RIOS, BEATRIZ	5BP1100049	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valdefuentes		Libre
144	***4608**	RODRIGUEZ ESTEBAN, JUAN MARIA	6BP1100076	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVESO	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
145	***3005**	BUESO GARCIA, JESUS AGUSTIN	5BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Casar de Cáceres		Libre
146	***6111**	ARROYO SANCHEZ, FRANCISCA ESTHER	3BP1100076	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre
147	***9117**	GATO NUÑEZ, CRISTINA	4BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestro		Libre
148	***0735**	DONOSO FERNANDEZ, MARIA	2BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendrales- San José		Libre
149	***7816**	BAZO FARIÑAS, ANTONIO VICTOR	1BP1100045	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
150	***8421**	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre
151	***9235**	GONZALEZ DURAN, ANA MARIA	2BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre
152	***2395**	ROMERO CEREÑO, MARIA	1BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros		Libre
153	***7317**	AMOROS GARCIA, RAFAEL	8BP1100066	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso	CN NAVATRASIERRA	Libre
154	***7627**	GONZALEZ BLANCO, SERGIO	3BP1100079	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN FUENLABRADA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
155	***9930**	MEGIAS MARTINEZ, RAQUEL	2BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña		Libre
156	***6355**	GOMEZ GARCIA, ROSA JESSICA	3BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia		Libre
157	***3635**	GARCIA REINA, MERCEDES	1BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre
158	***9706**	HERNANDEZ MARIN, MARIA ISABEL	6BP1100040	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre
159	***6758**	LAMO MANSILLA, INMACULADA DE	5BP1100052	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zorita		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
160	***5992**	YANGUAS TORRES, VANESA MARIA	2BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
161	***6959**	URENDES JIMENEZ, GUILLERMO	5BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana		Libre
162	***1259**	TRAPERO ALEJANDRE, SONSOLES	2BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
163	***7156**	AYUSO SUERO, CRISTINA	5BP1100115	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CS GUADALUPE	Libre
164	***8151**	GONZALEZ PULIDO, MARIA BELEN	1BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Montijo		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
165	***0501**	MONTERO MILANES, GEMMA	2BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
166	***3422**	BORRERO SOLANO, SANDRA	5BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcántara		Libre
167	***4661**	REYES OROSCO, AURORA ROSARIO	4BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafrá II		Libre
168	***7623**	TOLOSA ALVAREZ, ANA BELEN	2BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo- San José		Libre
169	***3605**	COLLADO SANCHEZ, MANUEL VICENTE	3BP1100082	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Herrera del Duque	CN VILLARTA DE LOS MONTES; CS HERRERA DEL DUQUE	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
170	***9049**	FERNANDEZ MARTIN, MARIA ADORACION	6BP1100041	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre
171	***8669**	MARTIN PANIAGUA, JOSE ANTONIO	2BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
172	***8177**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	2BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo- San José		Libre
173	***4291**	TRUJILLO GOMEZ, JOSE MANUEL	7BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Serradilla		Libre
174	***8055**	MARTINEZ MONJE, SARA	4BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
175	***2764**	DOMINGUEZ GOMEZ, MANUEL	7BP1100027	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pinofranqueado		Libre
176	***8138**	DOÑA DOMINGUEZ, FATIMA	2BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
177	***6851**	LOPEZ MUÑOZ, MARIA ESTHER	2BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
178	***1483**	GALAN GOMEZ, MARIANO	1BP1100024	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros		Libre
179	***0123**	IBAÑEZ BARRADO, FRANCISCO JAVIER	8BP1100043	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CN ROSALEJO	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
180	***1309**	LLANOS RODRIGUEZ, ANA CRISTINA	6BP1100021	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Ceclavín	CN ZARZA MAYOR	Libre
181	***6202**	ROBLES TORRES, MARIA	5BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar		Libre
182	***0219**	MARQUEZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	5BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alcuéscar		Libre
183	***0646**	SOLETO COLLADO, MARIA MONTAÑA	2BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte		Libre
184	***9608**	MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	7BP1100167	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
185	***7145**	LOZANO LOZANO, ANGELA	5BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz		Libre
186	***8038**	HIDALGO RISQUEZ, MARIA DEL PILAR	3BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera		Libre
187	***4507**	BARRAGAN GARCIA CAMACHO, YOLANDA	5BP1100114	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Guadalupe	CN ALIA; CN LA CALERA	Libre
188	***7273**	GARCIA MARTINEZ, MARIA INMACULADA	2BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo- San José		Libre
189	***4063**	TORREBLANCA GUZMAN, PAOLA	7BP1100029	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
190	***8952**	GARCIA ESPADA, SARA	1BP1100025	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros		Libre
191	***1619**	NUÑEZ VAQUERIZO, ESTHER	7BP1100051	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CN ALDEANUEVA VERA	Libre
192	***5993**	CAPILLA LOZANO, FABIOLA	6BP1100042	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA	Libre
193	***7238**	RAMIRO PEREZ, ISABEL	8BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela		Libre
194	***5602**	BRAVO CANCHO, YANIRA	5BP1100036	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Salorino		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
195	***3617**	HERNANDEZ LOPEZ, SOL	5BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz		Libre
196	***6221**	LOPEZ-TERCERO TORVISCO, MARIA DEL MAR	2BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo- San José		Libre
197	***2204**	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	7BP1100068	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Pinofranqueado	CS PINOFRANQUEADO; CN HORCAJO; CN ERIAS; CN CAMBRONCINO; CN CAMBRON; CN CASTILLO; CN ALDEHUELA	Libre
198	***6344**	JIMENEZ FERNANDEZ, HELENA	8BP1100063	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
199	***8835**	MANCHON LOPEZ, LIVIA	2BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre
200	***8059**	PAGADOR TRIGO, AFRICA LUISA	4BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		Libre
201	***6731**	GALVEZ SANCHEZ, JUAN DOMINGO	3BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela		Libre
202	***5210**	GAGO VILLANUEVA, ANA ISABEL	2BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña		Libre
203	***6256**	VILLANUEVA LEDESMA, EVA ANTONIA	3BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
204	***4862**	MORICHE VELEZ, CRISTINA	5BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas		Libre
205	***6296**	IGLESIAS MUÑOZ, MANUEL	8BP1100064	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	Libre
206	***6424**	SOTO SANCHEZ, MARIA JESUS	3BP1100013	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)		Libre
207	***8661**	VALERO OROPESA, MANUELA	7BP1100030	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)		Libre
208	***2703**	CUENCA GUERRERO, LAURA	4BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
209	***5489**	VILLA FERNANDEZ, BENEDICTA DE LA	3BP1100014	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)		Libre
210	***5392**	FERNANDEZ IZQUIERDO, M DOLORES	4BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		Libre
211	***8123**	IGLESIAS ESCUDERO, MARIA CRISTINA	5BP1100034	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navas del Madrono		Libre
212	***6807**	RODRIGUEZ GOMEZ, INMACULADA	3BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		Libre
213	***8308**	MUÑOZ SANTOS, MARIA DOLORES	4BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
214	***2488**	CLEMENTE IGLESIAS, NATALIA	7BP1100064	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL; CN FRAGOSA; CN EL GASCO; CN ASEGUR	Libre
215	***3541**	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	3BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		Libre
216	***2191**	PRIETO DEL AMO, IRENE	7BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás		Libre
217	***3303**	INGELMO CERECEDA, NAIARA	7BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Plasencia III (Norte)		Libre
218	***8202**	BUENO GARCIA, VIRGINIA	2BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
219	***5951**	ALMOHALLA PULIDO, BEATRIZ	2BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros		Libre
220	***9380**	PLAZA TERAN, MARIA	6BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torrejoncillo		Libre
221	***2181**	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	6BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		Libre
222	***4806**	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	5BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zorita		Libre
223	***7418**	SORIANO GOMEZ, FATIMA	4BP1100033	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
224	***6105**	LUCAS GUTIERREZ, MILAGROS	2BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos		Libre
225	***0653**	BARNETO CLAVIJO, ALBERTO	2BP1100023	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos		Libre
226	***7601**	PEREZ CABALLERO, FRANCISCO LUIS	3BP1100041	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Serena II		Libre
227	***1057**	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	3BP1100015	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)		Libre
228	***6044**	CRUZ OBREO, MARIA INMACULADA	4BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
229	***0704**	GALLEGO GUTIERREZ, MARIA DEL ROCIO	5BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Salorino		Libre
230	***2654**	GREGORI CRUZ, MARIA DEL PILAR	4BP1100011	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos		Libre
231	***6442**	PAVO ROJO, EVA MARIA	4BP1100022	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona		Libre
232	***7567**	MIRASIERRA MARTIN, IRENE	5BP1100028	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Logrosán		Libre
233	***2414**	CARRACEDO PEREZ, ELVIRA AMALIA	6BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde del Fresno		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
234	***8774**	LOPEZ BENITEZ, FRANCISCO JESUS	3BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		Libre
235	***5626**	AVILA GARCIA, JUAN FERNANDO	4BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
236	***7783**	ARROYO BERMUDEZ, MARIA	4BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		Libre
237	***0243**	ESCUADERO MUÑOZ, JAVIER	7BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		Libre
238	***6582**	DIESTRO MORENO, LUCIA	3BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
239	***6956**	DIEZ HERRERO, DIEGO	3BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Alonso Martín (DB)		Libre
240	***6021**	CRUZ GARCIA, PALOMA DE LA	7BP1100067	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CN LADRILLAR; CN RIOMALO DE ABAJO; CN RIOMALO DE ARRIBA; CN LAS MESTAS; CN CABEZO	Libre
241	***7509**	ALEJANDRE CARMONA, JAVIER	3BP1100005	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		Libre
242	***6397**	RAMOS GUZMAN, BEATRIZ	5BP1100051	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
243	***4724**	VALLS MARTINEZ, ISABEL	3BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja		Libre
244	***6930**	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	3BP1100035	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela		Libre
245	***6814**	ROMAN VAZQUEZ, MARIA NURIA	6BP1100016	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Torre de Don Miguel		Libre
246	***5404**	PANTOJA DIAZ, JOSE DOMINGO	8BP1100060	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	Libre
247	***6758**	PEREZ RAPOSO, YOLANDA	3BP1100040	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
248	***7506**	LUCIA RAMOS, GUADALUPE	8BP1100012	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata		Libre
249	***5281**	MORENO FRADES, MARIA JOSE	3BP1100021	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque		Libre
250	***4120**	FONDON LEON, CARLOS	5BP1100043	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		Libre
251	***0285**	MARTINEZ GONZALEZ, CRISTINA	6BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Hoyos		Libre
252	***0846**	GALAN DEL SOLAR, LORENA	4BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
253	***5461**	RANGEL GONZALEZ, JAVIER	5BP1100038	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santiago de Alcántara		Libre
254	***4255**	GOMEZ TOVAR, MARIA BELEN	5BP1100031	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas		Libre
255	***4238**	MARTINEZ IBAN, MARTA	8BP1100062	Médico/a de Familia de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera	CN MADRIGAL VERA	Libre
256	***8357**	MURILLO GARCIA, DIEGO	4BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		Libre
257	***2080**	MARTIN CABALLERO, MARIA BELEN	3BP1100010	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
258	***6232**	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	4BP1100007	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		Libre
259	***9487**	RODRIGUEZ BENITEZ, ALEJANDRO	5BP1100039	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Santiago de Alcántara		Libre
260	***8586**	ESTEBAN CRUZ, INMACULADA	4BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		Libre
261	***7095**	FALCON BONILLA, ROSARIO	4BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
262	***8547**	FLOR ZUBIRI, ANA	8BP1100001	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Almaraz		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
263	***8373**	CORRECHER SALVADOR, ZAIRA MARIA	4BP1100004	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		Libre
264	***7285**	GARCIA PINO, GUADALUPE	4BP1100127	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga		Libre
265	***2572**	GOMEZ SALGADO, MARIA DE LA CINTA	4BP1100009	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra		Libre
266	***6387**	GARCIA BORRASCA, MARIA	3BP1100037	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias		Libre
267	***8738**	GARCIA OLMEDO, CARMEN	4BP1100019	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
268	***2610**	FRANCO MUÑOZ, MAURICIO	5BP1100046	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		Libre
269	***9683**	DIAZ RIVERA, MARIANA	4BP1100020	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena		Libre
270	***6577**	RODRIGUEZ SUAREZ, MONTSERRAT	3BP1100006	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario		Libre
271	***6110**	DURAN LAPIE, FERNANDO	3BP1100017	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste		Libre
272	***0244**	MARTIN PEREZ, ALVARO	3BP1100003	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
273	***1488**	VILLAR BRAVO, RAQUEL	5BP1100044	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		Libre
274	***9812**	SALCEDO CARRILLO, CRISTINA	3BP1100018	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Don Benito Oeste		Libre
275	***7354**	CAMINERO DURAN, MARTINA	5BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Berzocana		Libre
276	***6167**	CAMPOS CANGAS, ASUNCION	5BP1100032	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas		Libre
277	***1536**	MARTIN ROL, INES MARIA	5BP1100047	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Trujillo		Libre



Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Códi. Iden	Denominación/ Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Observaciones	Turno
278	***5876**	BALLESTERO FERNANDEZ, PILAR	6BP1100002	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Ceclavín		Libre
279	***1026**	RIOS QUITO, GISELLA LILIANA	7BP1100008	Médico/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle		Libre



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020081065)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 16 de octubre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-001). (2020062116)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Solís Autocares, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-001), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "SOLÍS AUTOCARES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-001)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Agustín Solís Moreno, con NIF: ***4463**, actuando en nombre y representación de la empresa "Solís Autocares, SLU", y con CIF B-10045367, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-001 (Montánchez-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Solís Autocares, SLU", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su



vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: AGUSTÍN SOLÍS MORENO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-002). (2020062117)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa, "Autocares Morcillo, SL" para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-002), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-002)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con NIF: ***9560**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con CIF B-06426787, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 (Don Álvaro-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2019, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Morcillo, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su



vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 21 de febrero de 2019, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rubio Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004). (2020062118)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rubio Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-004)., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "RUBIO BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-004)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Francisco Sayago Gallego, con NIF: ***5545**, actuando en nombre y representación de la empresa "Rubio Bus, SL", con CIF B-06387120, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-004 (Higuera la Real- Llerena y Valverde de Llerena-Llerena).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rubio Bus, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su



vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: JOSÉ FRANCISCO SAYAGO GALLEGO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006). (2020062119)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-006), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "EURO STAR BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-006)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Rodrigo García Blasco, con NIF: ***1302**, actuando en nombre y representación de la empresa "Euro Star Bus, SL", con CIF B-10311678, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006 (Plasencia-Serradilla y Plasencia-El Piornal).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Euro Star Bus, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su



vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia de la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: RODRIGO GARCÍA BLASCO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-010). (2020062120)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Rocío Bueno Blanco", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-010), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "ROCÍO BUENO BLANCO", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-010)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Rocío Bueno Blanco, con NIF: ***0316**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-010 (Gargantilla-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Rocío Bueno Blanco", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La Cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su



vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: ROCÍO BUENO BLANCO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 351/2020, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2020062160)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la Federación Nacional de Empresarios de Ambulancias contra el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, sobre Medidas Extraordinarias y Urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad" (DOE Extraordinario núm. 4, de 20 de junio de 2020).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado Tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020. (2020062165)

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Decreto 93/2013, de 4 de junio, publicado en el DOE el 11 de junio de 2013, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, mediante Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Secretaría General, se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020, publicada en el DOE con fecha de 1 de septiembre de 2020.

Segundo. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 10 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, regula el pago de la subvención y establece 3 pagos fraccionados, siendo la forma de pago la siguiente:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida será abonado una vez notificada la resolución de concesión y previa presentación del documento de Alta de Terceros en caso de que no estén dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria del certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y del certificado de inicio de la actividad suscrito por el secretario, o persona que corresponda, de la entidad.



— El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 % del importe total de la subvención concedida, una vez se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- El segundo y último 25 %, se efectuará cuando se haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 75 % de la cantidad total concedida.

Las entidades beneficiarias deberán aportar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la justificación de gastos y pagos con la antelación suficiente para que se efectúen los citados abonos dentro del ejercicio económico en curso, y siendo la fecha límite para presentar los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 10 de noviembre del 2020, conforme previene el artículo 10.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio.

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, cuyo plazo de presentación de solicitudes terminó el 30 de septiembre de 2020, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 10.3 del Decreto 93/2013, que establece como fecha límite para presentar los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 10 de noviembre del 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para acordar la ampliación del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020, como órgano resolutorio de la subvención según dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...). 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la amplia-



ción deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020, a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, hasta el 10 de diciembre de 2020, inclusive.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 12/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020062166)

BDNS(Identif.):529258

BDNS(Identif.):529259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria correspondiente cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 50 % de la inversión y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 100.000 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 90 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas 12/2020 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020062167)

BDNS(Identif.):529260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 subvenciones dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a



los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 90 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XXI Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA). (2020062142)

Visto el texto del XXI Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 8 de mayo de 2020, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del Comité de Empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



XXI

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA INPRALSA

2019 y 2020

CAPÍTULO I:
ESTIPULACIONES GENERALES***Artículo 1.º Objeto.***

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2.º Ámbito territorial.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Artículo 3.º Ámbito personal.

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2019, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

***Artículo 5.º Prórroga.***

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 6.º Denuncia para la resolución o revisión del convenio y mantenimiento de su régimen.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales. En caso de denuncia las partes se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal, entendiéndose prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

Artículo 7.º Compensación, absorción y garantías.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Artículo 8.º Régimen del Convenio.

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera



venido rigiendo en la Empresa. Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Artículo 10.º Determinación de las partes y Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio.

a) Determinación de las partes que conciertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.



La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.

CAPÍTULO II:

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.º Principio general.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior,



produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12.º Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.
- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.
- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13.º Valoración de tareas.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

**Artículo 14.º Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.**

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15.º Clasificación profesional y niveles.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- Grupo Profesional de Operarios. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- Grupo Profesional de Empleados.- Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de Febrero de 1.993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".



CAPÍTULO III:

INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 16.º Selección e ingreso del personal.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al artículo 15.º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Artículo 17.º Contratación de personal.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña 10 %
- Para el personal eventual, en Campaña 15 %

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Artículo 18.º Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Técnicos Superiores seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio tres meses.



- Personal obrero un mes.
- Personal no cualificado y subalterno quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19.º Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPÍTULO IV:

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador (Horas laborables 1.776 – 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.



Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de Agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21.º Vacaciones.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de Junio y hasta finales del mes de Julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de Julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de Julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario. Los trabajadores mayores de 55 años tienen derecho a un día más de asuntos propios que podrá empezar a disfrutarse a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel que cumple 55.

**Artículo 22.º Calendario laboral.**

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23.º Turnos de trabajo.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24.º Cuarto turno de trabajo.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

Artículo 25.º Horario almacenes y mantenimiento.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Artículo 26.º Horarios.

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Artículo 27.º Licencias reglamentarias y permisos.

A) Permisos: El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.



- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.
- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

B) Licencias sin sueldo:

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un mínimo de cinco días y un máximo de veinte días laborables y por una sola vez cada año.

No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de diez días laborables en cada semestre del año (El cómputo semestral se interpreta de forma que no podrás volver a realizar una nueva solicitud hasta pasados seis meses desde la anterior solicitud).

Se podrá denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos un trabajador de la misma sección/departamento ó 2 de seccio-



nes diferentes, así como a criterio de la dirección de la empresa argumentado por cuestiones técnicas, organizativas o de producción.

Los días laborables de permiso sin sueldo no se paga ningún concepto salarial y las pagas extras van disminuidas en la parte correspondiente a esos días (Cada día laborable se calcula Salario Anual / 221 días).

La dirección de la empresa no admite cualquier motivo, sino que exclusivamente admite los motivos detallados a continuación:

- Nacimiento de hijo (durante el primer semestre tras el parto).
- Enfermedad grave de familiares de primer grado (tratamientos de quimioterapia, radioterapia, diálisis u otros de gravedad similar).
- Enfermedad grave, hospitalizaciones, accidentes o intervenciones quirúrgicas de familiares de primer grado.

La empresa cotizará y mantendrá en alta al trabajador en la seguridad social.

Artículo 28.º Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se registrá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.



f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el anexo n.º 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPÍTULO V:

RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29.º Principios generales.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30.º Estructura salarial y conceptos retributivos.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional:

— Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario:

a) Personales.

— Complemento "ad personam".



- Garantía personal.
 - Polivalencia no consolidable.
- b) De puesto de trabajo:
- Plus de mando.
 - Plus de trabajo nocturno.
 - Plus triple turno rotativo.
 - Plus cuarto turno.
- c) Por cantidad o calidad de trabajo:
- Horas extraordinarias.
 - Plus dedicación.
- d) De vencimiento superior al mes:
- Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.
 - Medias Pagas Extraordinarias de Febrero y Septiembre.

Artículo 31.º Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del convenio.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales-2020"-anexo n.º 4.
2. Complemento "ad personam": es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes.
3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.



4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2020"-anexo n.º 4, bajo los siguientes criterios:
- a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
 - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
 - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
 - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.
5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida según tablas:

Nivel AI	1,82	Nivel AII	2,67	Nivel B	2,92	Nivel C	3,00	Nivel D	3,13
Nivel E	3,29	Nivel F	3,57	Nivel FI	3,67	Nivel G	3,93	Nivel H	4,55

Si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior a este importe se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal



las semanas de seis días laborables. El importe del referido Plus ascenderá a 0,51 Euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 75,76 Euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación artículo 32.º, su importe será de 567,37 Euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el artículo 32.º del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para todos los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de Mayo y 28 de Noviembre respectivamente.

11. Medias Pagas Extraordinarias de Febrero y Septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de Febrero y 28 de Septiembre.

Artículo 32.º Plus dedicación.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 567,37 Euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 47,28 Euros al mes.

CAPÍTULO VI:

PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 33.º Principio general.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

**Artículo 34.º Ayuda escolar.**

Se establece en 159,72 Euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (no se percibe en agosto y septiembre por no considerarse periodos hábiles escolares). Para que todos los trabajadores tengan el mismo ingreso anual por este concepto, independientemente del mes en que cumpla el hijo los años, se empezará a percibir en enero del año en el que cumplen 7 años y se dejará de percibir en diciembre del año en que cumplen 17 años.

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros. Por el mismo principio establecido en el párrafo anterior, se empezará a percibir el año en el que cumplen 5 años y se dejará de percibir el año en que cumplen 17 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 35.º Complemento en situación de I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos



efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidentes hasta totalizar el salario del trabajador al 100 %.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo, hasta el 100 % del salario del trabajador, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 % durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Artículo 36.º Plan de Pensiones.

La empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5 % de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5 % de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.



- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

Artículo 37.º Jubilación.

En relación a la jubilación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se estará a lo que las normas legales o reglamentarias correspondientes a esta materia establezcan en cada momento.

Artículo 38.º Principio general sobre formación.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Artículo 39.º Formación interna.

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

**Artículo 40.º Formación profesional.**

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 41.º Ayuda por estudios.

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 42.º Movilidad geográfica o similar.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

64 años	9.170	63 años	13.584	62 años	18.113
61 años	22.641	60 años	27.172	59 años	31.700



CAPÍTULO VII:
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 43.º Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 44.º Normas de seguridad y salud laboral.

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 45.º Revisiones médicas.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho a una vigilancia periódica, general, adecuada y suficiente de su estado de salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de Diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 46.º Prendas de trabajo.**

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 47.º Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII:

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48.º Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

**Artículo 49.º Clasificación de faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 50.º Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.



7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.
8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 51.º Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.



9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 52.º Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

**Artículo 53.º Ejecución De Sanciones.**

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Artículo 54.º Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 55.º Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
 - a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
 - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.



- c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

- d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 56.º Infracciones laborales de los empresarios.

Será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IX:

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 57.º Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 58.º Acumulación de horas sindicales.

- Cesión y acumulación de horas sindicales: Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la



acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

— Control de las horas por ausencias sindicales:

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Artículo 59.º Local.

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Incrementos Salariales:

Con efectos del 1/6/2020 se acuerda incrementar los salarios un 1,5 % en todos los conceptos de repercusión económica establecidos en el convenio. Este incremento no será revisable ni al alza ni a la baja en ningún caso.

Se abona una Prima de Convenio de un 1,5 % calculado sobre las retribuciones de convenio devengadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/5/2020.

***Disposición final segunda.***

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de Febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera.

Derecho Supletorio:

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta.

Régimen de Convenio:

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el artículo 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta.

Solución extrajudicial de conflictos:

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al A.S.E.C.-E.X (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES***Disposición adicional primera.***

Plus de Locomoción:

Para el año 2.020, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,85 Euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

**NOTA FINAL**

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

**ANEXO N.º 1**

TABLA DE CONVERSIÓN: NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

**ANEXO N.º 2**

TABLA DE EQUIVALENCIA:

NIVELES PROFESIONALES	NIVELES SALARIALES
A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X



ANEXO N.º 3

HORARIOS DE TRABAJO:

DE LUNES A VIERNES

• HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

• HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

• HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE:	DE 21,00 A 05,00 H.



- HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

- HORARIO DE PORTERÍA:

MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

**PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE**

- HORARIO GENERAL DE TURNO:

DE LUNES A SÁBADO

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

- CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas. En estos casos este personal percibirá una prima correspondiente al importe de cuatro pluses de triple turno por cada hora de adelanto de la jornada con un máximo de dos horas y siempre y cuando den por terminado su trabajo a las 13:00 o a las 14:00 horas. Detalle explicativo:

Inicio a las 4:00	Fin a las 13:00	4 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 4:00	Fin a las 14:00	8 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 5:00	Fin a las 14:00	4 Pluses de Triple Turno



- HORARIO DE OFICINAS:

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8 h. A 13 h. y de 14 h. a 17 h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7 h. a 15,00 h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

TABLA NIVELES SALARIALES 2.020			
NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	13.005,46	
A	II	19.080,56	
B	III	20.855,95	101,01
C	IV	21.427,28	303,02
D	V	22.348,42	
E	VI	23.488,86	
F	VII	25.440,78	
F-I	VIII	26.170,12	
G	IX	28.072,58	
H	X	32.416,18	

El importe de los niveles salariales reflejado en este anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de Junio y Navidad y las medias pagas extras de Febrero y Septiembre.

**ANEXO N.º 5**

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2020	
NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	16,65
III	18,19
IV	18,71
V	19,50
VI	20,52
VII	22,20
VIII	22,83
IX	24,50
X	28,28



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE CALDOS DEL AÑO 2020

21 ENERO 21							20 FEBRERO 15							22 MARZO 22							20 ABRIL 17											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
						5					1	2	9					1														
1		1	2	3	4	5	6	3	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	14			1	2	3	4	5		
2	6	7	8	9	10	11	12	7	10	11	12	13	14	15	16	11	9	10	11	12	13	14	15	15	6	7	8	9	10	11	12	
3	13	14	15	16	17	18	19	8	17	18	19	20	21	22	23	12	16	17	18	19	20	21	22	16	13	14	15	16	17	18	19	
4	20	21	22	23	24	25	26	9	24	25	26	27	28	29	13	23	24	25	26	27	28	29	17	20	21	22	23	24	25	26		
5	27	28	29	30	31										14	30	31						18	27	28	29	30					
20 MAYO 19							22 JUNIO 20							23 JULIO 10							20 AGOSTO 20											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
18				1	2	3	23	1	2	3	4	5	6	7	27			1	2	3	4	5	31									
19	4	5	6	7	8	9	10	24	8	9	10	11	12	13	14	28	6	7	8	9	10	11	12	32	3	4	5	6	7	8	9	
20	11	12	13	14	15	16	17	25	15	16	17	18	19	20	21	29	13	14	15	16	17	18	19	34	17	18	19	20	21	22	23	
21	18	19	20	21	22	23	24	26	22	23	24	25	26	27	28	30	20	21	22	23	24	25	26	35	24	25	26	27	28	29	30	
22	25	26	27	28	29	30	31	27	29	30					31	27	28	29	30	31			36	31								
20 SEPTIEMBRE 20							21 OCTUBRE 20							20 NOVIEMBRE 20							20 DICIEMBRE 18											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
36		1	2	3	4	5	6	40				1	2	3	4	44							1	49			1	2	3	4	5	6
37	7	8	9	10	11	12	13	41	5	6	7	8	9	10	11	45	2	3	4	5	6	7	8	50	7	8	9	10	11	12	13	
38	14	15	16	17	18	19	20	42	12	13	14	15	16	17	18	46	9	10	11	12	13	14	15	51	14	15	16	17	18	19	20	
39	21	22	23	24	25	26	27	43	19	20	21	22	23	24	25	47	16	17	18	19	20	21	22	52	21	22	23	24	25	26	27	
40	28	29	30					44	26	27	28	29	30	31	48	23	24	25	26	27	28	29	53	28	29	30	31					
															49	30																

Enero	21
Febrero	20
Marzo	22
Abril	20
Mayo	20
Junio	22
Julio	23
Agosto	20
Septiembre	20
Octubre	21
Noviembre	20
Diciembre	20
Total	249
Pactados	222
Vacaciones	27

Mayor Productividad	10 de Agosto
	15 de Agosto
	7 de Septiembre
	8 de Septiembre

Los días 2 y 3/1/2020 son laborables y hay algunos que los librarán y en su lugar trabajarán 26 y 27/12/19



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Los Lomos", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/38/18. (2020062071)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566 y domicilio social en Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2019, D. Sebastián Rubiales Feroselle, en nombre y representación de la sociedad Fotovoltaica Lobón 2008, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Los Lomos" ubicada en término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 10 de septiembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha de 11 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de marzo de 2020, D.ª Guadalupe Calama Toro, en nombre y representación de la sociedad Fotovoltaica



Lobón 2008, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 11 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fotovoltaica Lobón 2008, SL, con CIF B06547566 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, C/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcela 8 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral de la planta: 06072A011000080000SI.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Los Lomos.
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.182,40 kWp de potencia instalada y 2.700,00 kW de potencia nominal, compuesta por 9.360 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, y 5 inversores de 500 kW y 1 inversor de 200 kW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp (1.000 kWn), cada uno, y otro de 2.400 módulos y potencia 816 kWp (700 kWn). A su vez dispone de 2 centros de inversión-transformación, con un transformador de 1.250 kVA- 0,27/20 kV cada uno, alimentados por dos inversores de 500 kW y otro centro de inversión-transformación, con un transformador de 800 kVA - 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 500 kW y otro de 200 kW. En



este último centro de inversión-transformación se instalará un transformador de 15 kVA 0,27/0,4 kV que alimentará los servicios auxiliares.

El cableado de módulos fotovoltaicos a caja de sumas será 2(1x16 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV y el de caja de sumas a inversor 2(1x150 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV.

- Los centros de inversión-transformación se conectarán con un centro de seccionamiento, del que partirá la línea de evacuación subterránea, en un anillo de interconexión de 20 kV, mediante circuito subterráneo de conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² AI 18/30 kV y de longitud 325,10 m. El anillo se realizará mediante entrada y salida en los diferentes centros de inversión-transformación y trabajará en modo bucle abierto, estando el mismo abierto, en régimen permanente, en el CIT2 y CIT1.
- En el interior del centro de seccionamiento se ubicarán dos conjuntos de celdas. El primero de ellos corresponderá al seccionamiento para la línea de evacuación, estando formado por cuatro celdas de línea, tres de ellas recogerán la intensidad de las plantas Los Lomos, Sacro Imperio y de la futura planta fotovoltaica, y el segundo de ellos que estará formado por tres celdas de línea, una celda de protección mediante interruptor automático, otra de medida y una de alimentación de transformadores de tensión.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV tiene la finalidad de evacuar la energía generada en la instalación "Los Lomos" y "Sacro Imperio" y una futura planta fotovoltaica. Parte de un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 11 parcela 8 del término municipal de Lobón (Badajoz) hasta encontrarse y transcurrir paralelamente por el polígono 11 parcela 9008. Seguidamente transcurrirá por el polígono 11 parcela 9006 y polígono 21 parcela 9002 hasta llegar al polígono industrial de Lobón, donde se aprovecharán las canalizaciones propiedad del Ayuntamiento de Lobón hasta el punto de conexión, situado en la subestación de Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

La línea discurre directamente enterrada en el tramo principal y enterrada bajo tubo a la salida del centro de seccionamiento y en los cruzamientos con calzada, en conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² AI 18/30 kV.

Longitud del tramo: 3.940 m.

Término municipal afectado: Lobón (Badajoz).

Recorrido de la línea: polígono 11 parcelas 8, 9008 y 9006; polígono 21 parcelas 9002 y 9000; polígono 12 parcela 9000; polígono 20 parcela 9000; polígono 17 parcela 9000; polígono 16 parcelas 9013 y 17.



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

	X	Y
1	706.802,22	4.302.238,06
2	706.814,33	4.302.175,69
3	706.825,47	4.302.124,78
4	706.768,74	4.302.071,52
5	706.856,85	4.301.969,39
6	706.877,71	4.301.931,70
7	706.768,27	4.301.901,16
8	706.759,80	4.301.891,41
9	706.812,98	4.301.833,61
10	706.792,69	4.301.826,09
11	706.703,20	4.301.803,42
12	706.704,60	4.301.796,63
13	706.679,50	4.301.767,09
14	706.671,84	4.301.743,39



	X	Y
15	706.653,30	4.301.717,13
16	706.653,78	4.301.707,26
17	706.657,25	4.301.701,23
18	706.657,25	4.301.701,23
19	706.657,25	4.301.701,23
20	706.661,23	4.301.643,99
21	706.665,04	4.301.607,10
22	706.687,26	4.301.543,67
23	706.719,54	4.301.473,22
24	706.738,29	4.301.449,12
25	706.749,33	4.301.424,17
26	706.795,41	4.301.337,32
27	706.824,33	4.301.299,64
28	706.843,92	4.301.270,05
29	706.866,06	4.301.232,16



	X	Y
30	706.909,42	4.301.149,48
31	706.921,80	4.301.114,99
32	706.927,93	4.301.083,63
33	706.950,71	4.301.039,21
34	706.979,37	4.300.983,37
35	707.008,99	4.300.924,00
36	707.032,03	4.300.825,57
37	707.043,20	4.300.770,51
38	707.056,86	4.300.747,33
39	707.105,01	4.300.691,58
40	707.151,09	4.300.637,71
41	707.199,59	4.300.567,82
42	707.237,76	4.300.527,11
43	707.274,01	4.300.471,31
44	707.289,21	4.300.435,43



	X	Y
45	707.319,60	4.300.349,96
46	707.358,13	4.300.222,49
47	707.376,58	4.300.176,92
48	707.392,71	4.300.147,58
49	707.431,49	4.300.094,75
50	707.451,01	4.300.064,31
51	707.472,10	4.300.022,68
52	707.486,03	4.299.986,82
53	707.492,28	4.299.961,26
54	707.503,52	4.299.897,38
55	707.522,73	4.299.863,63
56	707.532,99	4.299.840,14
57	707.544,90	4.299.803,96
58	707.551,81	4.299.771,47
59	707.590,27	4.299.656,98



	X	Y
60	707.593,05	4.299.631,45
61	707.596,53	4.299.619,05
62	707.604,43	4.299.602,55
63	707.641,92	4.299.545,65
64	707.651,40	4.299.528,35
65	707.660,73	4.299.492,78
66	707.670,20	4.299.471,51
67	707.737,94	4.299.377,78
68	707.750,22	4.299.336,82
69	707.755,20	4.299.326,81
70	707.755,20	4.299.326,81
71	707.913,51	4.298.872,08
72	707.892,37	4.298.865,91

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 1.560.040,17 €.



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/39/18. (2020062072)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social en Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro en la Junta de Extremadura de 26 de julio de 2019, D. Sebastián Rubiales Fermoselle, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" ubicada en término municipal de Lobón (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 10 de septiembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha de 11 de febrero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de junio de 2020, D.ª Guadalupe Calama Toro, en nombre y representación de la sociedad Solar Lobón, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 11 de agosto de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Solar Lobón, SL, con CIF B06547574 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, C/ Nevero 18-19, Nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral de la planta: 06072A010000380000SZ.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Sacro Imperio.
 - Instalación solar fotovoltaica de 2.703,00 kWp de potencia instalada y 2.300,00 kW de potencia nominal, compuesta por 7.950 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre estructura fija, y 5 inversores de 500 kW, uno de ellos limitado a 300 kW.

La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp (1.000 kWn), cada uno, y otro de 990 módulos y potencia 336,6 kWp (300 kWn). A su vez dispone de 2 centros de inversión-transformación, con un transformador de 1.250 kVA - 0,27/20 kV cada uno, alimentados por dos inversores de 500 kW y otro centro de inversión-transformación, con un transformador de 400 kVA - 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 500 kW, limitado a 300 kW. En este último centro de inversión-transformación se instalará un transformador de 15 kVA 0,27/0,4 kV que alimentará los servicios auxiliares.

El cableado de módulos fotovoltaicos a caja de sumas será 2(1x16 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV y el de caja de sumas a inversor 2(1x150 mm²) AI RZ1 0,6/1 kV.



- Los centros de inversión-transformación se conectarán con un centro de seccionamiento, del que partirá la línea de evacuación subterránea, en un anillo de interconexión de 20 kV, mediante circuito subterráneo de conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV y de longitud 205,05 m. El anillo se realizará mediante entrada y salida en los diferentes centros de inversión-transformación y trabajará en modo bucle abierto, estando el mismo abierto, en régimen permanente, en el CIT2 y CIT1.
- En el interior del centro de seccionamiento se ubicarán cuatro celdas de línea, una celda de protección, otra de medida y una de alimentación de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea de 20 kV tiene la finalidad de evacuar la energía generada en la instalación. Parte de un centro de seccionamiento ubicado en el polígono 10 parcela 38 del término municipal de Lobón (Badajoz) y pasará por las parcelas 29 y 14 del polígono 10 y después transcurrirá directamente enterrada por la parcela 9006 polígono 10 (Camino de las Espulgosa). Seguidamente cruzará la parcela 9009 polígono 10 y 9008 del polígono 11 para adentrarse en la parcela 8 polígono 11, donde finalizará en una celda de línea dentro del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Los Lomos", objeto de otro proyecto.

La infraestructura de evacuación, compartida con otra instalación de producción, hasta el punto de conexión otorgado para la instalación en la "Subestación Lobón", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SL, es objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/38/18.

La línea discurre directamente enterrada en el tramo principal y enterrada bajo tubo a la salida del centro de seccionamiento y en los cruzamientos con calzada, en conductor RH5Z1 3x(1x240)/25 mm² Al 18/30 kV.

Longitud del tramo: 1.832,83 m.

Término municipal afectado: Lobón (Badajoz).

Recorrido de la línea: polígono 10 parcelas 38, 29, 14, 9006 y 9009; polígono 11 parcelas 9008 y 8.

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:



	X	Y
1	709.261,69	4.298.804,68
2	709.164,78	4.298.796,74
3	709.085,95	4.298.866,26
4	708.449,60	4.298.394,87
5	708.370,48	4.298.424,42
6	708.340,15	4.298.450,16
7	708.300,29	4.298.421,54
8	708.261,00	4.298.448,99
9	708.236,16	4.298.455,65
10	708.215,96	4.298.457,56
11	708.190,67	4.298.462,17
12	708.166,12	4.298.468,45
13	708.143,38	4.298.477,00
14	708.129,50	4.298.483,55
15	708.103,99	4.298.505,28



	X	Y
16	708.092,02	4.298.520,94
17	708.068,59	4.298.561,54
18	708.060,05	4.298.578,15
19	708.040,73	4.298.632,61
20	708.031,69	4.298.651,53
21	708.013,12	4.298.683,14
22	707.999,53	4.298.712,80
23	707.988,91	4.298.723,02
24	707.980,75	4.298.733,49
25	707.974,21	4.298.762,99
26	707.969,53	4.298.777,42
27	707.959,91	4.298.798,29
28	707.941,77	4.298.830,29
29	707.936,54	4.298.828,97
30	707.918,45	4.298.873,53
31	707.892,37	4.298.865,91



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 1.297.818,83 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de agosto de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Fuente del Maestre", cuyo promotor es D. Juan José García Llorens. Expte.: IA19/1030. (2020062068)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 9.b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales", epígrafe del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objetivo, descripción y localización del proyecto.

La actuación planteada en el proyecto de referencia consiste en la construcción de una instalación para la recepción, la clasificación, el almacenamiento temporal y la valorización de residuos de construcción y demolición. Dicha actuación se corresponderá con la gestión de los siguientes códigos LER:

- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y material cerámico.



- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06.
- 17 02 01 Metales.
- 17 02 02 Vidrio.
- 17 02 03 Plástico.
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
- 14 04 07 Metales mezclados.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

La mayor parte del volumen de residuos a tratar (residuos de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos y mezclas de éstos) se someterán a operaciones de valorización mediante trituración/machaqueo para su uso en obras y restauración de terrenos, mientras que el resto se separarán y entregarán a gestores autorizados.

El tratamiento comenzará con la admisión de los residuos que incluirá una inspección visual a la entrada y en el momento de su descarga. Antes de realizar la descarga de los residuos en el área de recepción, se llevará a cabo un control de las cantidades de estos en una báscula. Después se llevará a cabo una separación previa, al objeto de eliminar de los procesos aquellos residuos que no sean RCDs o sean residuos no aprovechables. Esta operación se realizará de modo manual en una zona de acopio previo de residuos. Estos residuos se separarán y se almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos. Si entre los residuos separados existe alguno clasificado como peligroso, deberá almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo con lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Una vez separados estos residuos, se procederá al tratamiento de los mismos con un equipo de reciclaje, donde se llevarán a cabo las siguientes operaciones: trituración, tras la cual se pasará el material por un separador magnético permanente para la recuperación del material férreo que no se hubiera podido retirar en el triaje previo, cribado y sistema de soplado, para la eliminación de materiales ligeros (plástico y papel).



El proyecto se ubica en 6.669,20 m² de la parcela 62 del polígono 31 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con fecha 15 de enero de 2020, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental simplificada y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	-
Asorex	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Con fecha 19 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Fuente del Maestre informa que el proyecto básico cumple las prescripciones previstas en las NNSS de Fuente del Maestre, y el resto de Normativa urbanística vigente.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegida remite Informe de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en la Red Natura 2000 ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). Además:
 - a) Se deberán tener en cuenta las emisiones de gases-polvo, ruidos y el contenido de los vertidos generados, asegurando en el caso de que contengan residuos contaminantes que no lleguen a los cauces y acuíferos cercanos ni exista riesgo de contaminación por deriva a la fauna y población humana cercana.
 - b) Será necesaria la implantación de una pantalla vegetal natural en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido y de escasas necesidades para paliar el impacto visual y la dispersión de pequeñas partículas en forma de polvo procedentes del almacenamiento, tratamiento y de la actividad en general.



— La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 27 de febrero de 2020, en los siguientes aspectos:

- a) El cauce del arroyo tributario del arroyo Molano nace unos metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía.
- b) Según la documentación aportada se recoge que “en la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición no habrá personal aparte del promotor que estará de manera puntual unas horas al día realizando la actividad de la misma, por lo que no será necesaria la implantación de abastecimiento de agua”.
- c) Según la documentación aportada se recoge que “en la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición no habrá personal aparte del promotor que estará de manera puntual unas horas al día realizando la actividad de la misma, por lo que no será necesaria la implantación de red de saneamiento y fosa séptica”.

— El Agente del Medio Natural de la zona informa:

- a) Que la actividad solicitada no representa un efecto negativo sobre: el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el aire, el clima y el paisaje, y los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- b) Además: No se encuentra dentro ni afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red Natura 2000; No afecta a ninguna de las Especies de la fauna Amenazadas o de la flora en Peligro de Extinción; No se encuentra dentro de ninguno de los montes gestionados por la Dirección General del Medio Ambiente; No afecta a ninguna vía pecuaria; Y no está sometido a expediente sancionador alguno.

3. Análisis según los criterio del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la parcela 62 del polígono 31, paraje “Alquería” del término municipal de Fuente del Maestre con referencia catastral 06054A031000620000PD. La superficie catastral es de 17.994 m². La actividad se va a ejercer en 6.669,20 m² de dicha parcela.

3.2. Características del proyecto.

Se construirá una plataforma de solera de hormigón armado de 900 m² destinada a la actividad de recepción, selección, almacenamiento temporal y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Esta zona dispondrá de canaletas perimetrales que permitan la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con los residuos y serán dirigidas hacia un desarenador y una arqueta separadora de grasas de forma previa a su conexión con un depósito estanco de 20.000 litros.

El resto de la actividad se realizará sobre los 5.769,20 m² restantes de zahorra compactada.

Las instalaciones contarán con una oficina cubierta con zona para almacenamiento de residuos peligrosos, zona de contenedores, zona de almacenamiento de residuos valorizados y zonas de tránsito.

La planta contará con un vallado perimetral de 2,00 m de altura y una pantalla vegetal perimetral como barrera visual y contra el polvo.

Para el ejercicio de la actividad se contará con la báscula de pesaje por ejes para camiones de pequeño tonelaje y para los de gran tonelaje se utilizará la del polígono industrial.

3.3. Características el potencial impacto.

La actividad no se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ni de los espacios que forman la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras, como por ejemplo la colocación de una pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios, etc.).

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan generar este tipo de contaminación.

La voladura de residuos livianos provocada por el viento, particularmente plásticos y papeles, puede generar contaminación ambiental por dispersión de residuos fuera de las instalaciones. El cerramiento de las instalaciones con vallas malladas y el correcto

almacenamiento en contenedores cubiertos o tapados por mallas evita, en parte, que estos materiales ligeros sean transportados fuera del recinto. Por otro lado, se procurará realizar su clasificación de forma inmediata tras la descarga.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de algunos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos que puedan producir contaminación. Dando a las plataformas de hormigón unas pendientes adecuadas se conducirán los líquidos hasta un sumidero y canaletas hasta una arqueta separadora de grasas y finalmente hasta un depósito acumulador de estos efluentes.

4. Informe de impacto ambiental.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4.1. Condiciones de carácter general.

4.1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.1.2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2 Medidas a aplicar en la fase de construcción.

4.2.1. Antes de iniciar las labores se contactará con los Coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la UTV 6 (con teléfono 669863688 o 619269196), quienes designarán al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en rela-



ción con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.

- 4.2.2. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4.2.3 Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 4.2.4. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.
- 4.2.5. Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas únicamente al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra.
- 4.2.6. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en condiciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Del mismo modo, se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- 4.2.7. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- 4.2.8 Se construirá una plataforma impermeable a base de hormigón armado de 30 m x 30 m como zona de recepción, acopio, clasificado y tratamiento.

- 4.2.9. Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada, con el fin de configurar una superficie de trabajo idónea en toda la planta.
- 4.2.10. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- 4.2.11. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser debidamente utilizadas en la restauración del área degradada.
- 4.2.12. Se ejecutará un vallado perimetral de la planta de 2 metros de altura de la planta, separándose de otras actividades.
- 4.2.13. Para minimizar la visibilidad desde las distintas vías de circulación próximas a la planta se plantará una pantalla vegetal en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea que reduzca el impacto visual y la dispersión de partículas de polvo procedentes de la actividad. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Los ejemplares serán especies autóctonas y se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento.

- 4.3.1. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante vallado perimetral. Este vallado o cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- 4.3.2. La altura de los acopios no superará los 2 metros de altura.
- 4.3.3. El área de descarga y tratamiento de residuos será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- 4.3.4. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las



siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 4.3.5. Durante el periodo en que se realice la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, incluido el periodo en el que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.
- 4.3.6. El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar, y los pétreos sin tratar no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.
- 4.3.7. Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
- 4.3.8. Las aguas pluviales recogidas en la instalación se destinarán al depósito estanco de 20.000 litros previo paso por un desarenador y una arqueta separadora de grasas. Las aguas de este depósito se entregarán a gestor autorizado.

El depósito acumulador de efluentes será un elemento totalmente impermeable de forma que impida que se produzcan filtraciones. Se limpiará siempre que sea necesario, al menos una vez al año, entregando los residuos a gestor autorizado. Cuando se realicen estas operaciones se comprobará el correcto estado de la impermeabilización.

Como medida de seguridad se deberá mantener un resguardo de al menos 0,80 m entre la altura del líquido y la altura del depósito, en previsión de precipitaciones. Ante cualquier riesgo de superación del resguardo de seguridad del depósito, para evitar que éste pueda rebosar y producirse vertido, el promotor entregará los efluentes a un gestor autorizado. Si por alguna circunstancia no prevista este resguardo de seguridad fuese superado en algún momento, deberá entregarse inmediatamente el contenido a un gestor autorizado y cesar la admisión de residuos en la planta mientras dure esta circunstancia. En ningún caso se producirá vertido.

- 4.3.9. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico.
- 4.3.10. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- 4.3.11. Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.



- 4.3.12. Para evitar, o disminuir las emisiones de polvo que afecten a las zonas colindantes, durante el desarrollo de la actividad se procederá al riego de las áreas donde se prevea la emisión de partículas, en la zona de descarga y las áreas donde se almacenen residuos susceptibles de generar partículas, como hormigón, ladrillos, tierras y pétreos, tejas y materiales cerámicos y mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
- 4.3.13. Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su depósito en la zona de descarga.
- 4.3.14. No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán en caseta de fábrica, cubierta e impermeable.
- 4.3.15. Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- 4.3.16. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 4.3.17. Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- 4.3.18. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 4.3.19. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 4.3.20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 4.3.21. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc. de la maquinaria utilizada, camiones o vehículos.
- 4.3.22. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y derrames accidentales.



4.3.23. Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (recepción de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

4.4. Medidas a adoptar a la finalización de la actividad.

4.4.1. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos, que serán entregados a gestor autorizado.

4.5. Programa de Vigilancia Ambiental.

4.5.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.

4.5.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Sostenibilidad y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.5.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.



- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.6. Otras disposiciones.

- 4.6.1. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 4.6.2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- 4.6.3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- 4.6.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.6.5. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 4.6.6. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 4.6.7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es D. Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA19/1808. (2020062074)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.186 plazas de cebo. La explotación porcina se ubica en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), referencia catastral 06014A056000460000DQ, completando la explotación las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 56 del mismo término municipal. La superficie total de la finca es de 6,9731 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro idénticas de 1.186 m² de superficie útil total, una de ellas de nueva construcción. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la fosa de hormigón y a la balsa impermeabilizada, dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 5.928 m², repartidos en 4 patios.



Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de 400 m³ y balsa impermeabilizada con lámina de geotextil y PEAD de 390 m³ de capacidad, 2 estercoleros de 50 m³ y 47,13 m³ este último de nueva construcción, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y patios de ejercicio autorizados.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Ayuntamiento de Azuaga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 9 de junio de 2020 se recibe comunicado del Ayuntamiento Azuaga en el que se informa favorablemente las condiciones urbanísticas de la actividad.

Con fecha 13 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siendo los alores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX) Decreto 37/2001: comunidad de aves esteparias y Hábitat de interés comunitario de dehesas (código UE 6310) en la parcela 12 del polígono 63 del término municipal de Azuaga del plan de aplicación de purines, no siendo probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen las medidas correctoras contempladas.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves y patios de ejercicio proyectados en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosa/balsa, lazareto, estercoleros, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosológicos.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en la parcela 46 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), referencia catastral 06014A056000460000DQ, completando la explotación las parcelas 47, 48 y 49 del polígono 56 del mismo término municipal. La superficie total de la finca es de 6,9731 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela destinada a la siembra de cereales de secano.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presentan pendientes inferiores al 3 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosa/balsa de purines impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: El terreno a ocupar por la nueva instalación, se encuentra hoy destinado a la siembra de cereales de secano. No hay necesidad de eliminar ningún árbol para la construcción. La parcela 12 del polígono 63 del término municipal de Azuaga del plan de aplicación de purines, está inventariada como Hábitat de interés comunitario de dehesas (código UE 6310).



Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera en el entorno de la ubicación de las instalaciones hay especie en peligro de extinción según el CREAEX.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario con instalaciones ya existentes y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Medidas en la fase de construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa de purines y una balsa impermeabilizada con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines.
 - Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

- Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:

- ◇ Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- ◇ Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- ◇ Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- ◇ Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- ◇ Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almace-



namiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.
8. Las obras comenzarán fuera del periodo nupcial de la avutarda (entre los meses de marzo a mayo, ambos incluidos) para evitar el asentamiento de ejemplares y las molestias asociadas

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en



nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
3. La aplicación de purines no podrá suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario ni las especies protegidas; en caso de aplicación en Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por aves esteparias se evitará realizarla entre los meses de marzo y mayo.



4. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 5. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 6. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:
- Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:
1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:
1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cebadero de terneros, cuyo promotor es D. Roberto Cabeza Conejo, en el término municipal de Vegaviana. Expte.: IA20/0665. (2020062075)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en un cebadero de terneros con una capacidad para 598 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos 598 terneros comprendidos entre 150 y 250 kilos de peso vivo por un tiempo de 6 meses hasta alcanzar un peso de entre 450 y 500 kilos. El ciclo se repite 2 veces al año por lo que la capacidad efectiva de comercialización anual es de 1.196 cabezas de ganado vacuno. El cebadero se ubica en el polígono 2 parcela 36 del término municipal de Vegaviana (Cáceres) con una superficie total de 6,8678 hectáreas y polígono 2 parcela 35 del término municipal de Moraleja (Cáceres) con una superficie de 2,7587 hectáreas. Las Referencias Catastrales son 10225A002000360000GB y 10131A002000350000GA. La totalidad de las instalaciones se encuentran en el término municipal de Vegaviana. Para el desarrollo de la actividad, el cebadero de terneros dispondrá de una nave de cebo de 1.447,38 m² de superficie construida y 1.380,09 de superficie útil para el secuestro de los animales.

El cebadero de terneros contará además con 4 patios de ejercicio en tierra 15.643 m² de superficie total. La nave de cebo contará con solera de hormigón y red de evacuación a



fosa de capacidad suficiente. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto de 74,73 m² de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlos, estercolero de 139,12 m² de superficie conexión a fosa, vestuario, manga de embarque, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 29 de julio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000, no constan valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), que se puedan ver afectados en el ámbito de actuación del proyecto. Únicamente las formaciones ribereñas de saucedas cercanas a la parcela 36 del polígono 2 del término municipal de Vegaviana podrían verse afectadas en el caso de vertidos accidentales. Asimismo, se indican una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en este informe.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se indica la necesidad de disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a ese organismo de la misma manera se hace una serie de indicaciones de carácter general sobre vertidos de aguas residuales y aplicación de estiércoles como abono.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en el cebadero de terneros, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, patios de ejercicio, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

El cebadero se ubica en el polígono 2 parcela 36 del término municipal de Vegaviana (Cáceres) con una superficie total de 6,8678 hectáreas y polígono 2 parcela 35 del término municipal de Moraleja (Cáceres) con una superficie de 2,7587 hectáreas. Las Referencias Catastrales son 10225A002000360000GB y 10131A002000350000GA. La totalidad de las instalaciones se encuentran en el término municipal de Vegaviana, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola calificada como suelo no urbanizable en área de especial protección de regadíos según las Normas Subsidiarias de Vegaviana.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente muy suave. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, el cebadero de terneros se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas donde se ubica el existen formaciones ribereñas de saucedas cercanas a la parcela 36 del polígono 2 del término municipal de Vegaviana que podrían verse afectadas en el caso de vertidos accidentales.



Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, el cebadero de terneros no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún espacio protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto es existente y se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

1. Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El cebadero de terneros dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 2 fosas de hormigón existentes y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral



que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillos o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. El cebadero de terneros dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
 4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
 5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
2. Medidas en la fase de funcionamiento:
1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las



parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

3. Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

4. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

5. Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



1. Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

2. Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
3. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
4. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 7 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Expte.: GE-M/18/20. (2020062147)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, con CIF B-91748863 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en c/ Astronomía, n.º 1, torre 1, piso 9, módulo 5, 41015 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de junio de 2020, D.ª Mercedes de la Rosa Morales, en nombre y representación de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar" ubicada en término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 11 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de octubre de 2020, D.ª Mercedes de la Rosa Morales, en nombre y representación de la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 6 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental



favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Tejeda Solar" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 198, de fecha 13 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Solarpack Ingeniería, SLU, con CIF B-91748863, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Tejeda Solar.
- Instalación solar fotovoltaica de potencia instalada total de 9.752,40 kWp, correspondiente a 21.672 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, agrupados en ramas fotovoltaicas de 28 módulos cada una, y 7.186,00 kW de potencia nominal correspondiente a 2 inversores de 3.593 kWn cada uno (a 25.ªC), tarados para una potencia nominal de planta de 7.000 kWn.
- Centro de Inversión/Transformación, en su edificio CTIN, que consta de una sala eléctrica donde se encuentran ubicados dos inversores de 3.593 kW cada uno, y los equipos y aparataje de maniobra, protección y comunicación de BT y AT, será tipo SKID con los equipos eléctricos para exterior.

Se instalará en el edificio CTIN y en una de las casetas, un módulo SAI para la alimentación de los SSAA Críticos. El SAI de 3 kVA estará alimentado por un transformador para servicios auxiliares de 40 kVA de potencia 0,6/0,23-0,40 kV, y por un grupo electrógeno de 20 kVA.

- Subestación Transformadora Elevadora 45/0,6 kV, a ubicar en Polígono 11, parcela 32, en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), presenta un esquema de línea-transformador, con la siguiente configuración.
 - ◇ Un (1) interruptor tripolar de 45 kV corte en SF6.
 - ◇ Un (1) seccionador tripolar de 45 kV equipado con cuchillas de puesta a tierra.



- ◇ Tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección.
- ◇ Tres (3) transformadores de tensión inductivos para protección y medida.
- ◇ Tres (3) autoválvulas.
- ◇ Un (1) transformador de potencia trifásico de exterior de 7.200 kVA - 45/0,6 kV.
- ◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de la subestación elevadora:

PUNTO	X	Y
SUEL.01	252909,60	4427775,80
SUEL.02	252909,60	4427801,60
SUEL.03	252932,70	4427801,60
SUEL.04	252932,70	4427775,80

- Línea eléctrica subterránea de evacuación de 45 kV con conductor HEPRZ1(AS) 26/45 KV 3x(1x500) mm², de 12 metros de longitud. Con origen en la Subestación Elevadora 0,6/ 45 kV, y final en centro de reparto/seccionamiento.
- Centro de reparto/seccionamiento constituido por las siguientes celdas blindadas con aislamiento en SF6 para instalación en interior:
 - ◇ 1 posición de conexión para la instalación fotovoltaica "Tejeda Solar", con interruptor automático, su correspondiente seccionador de aislamiento y puesta a tierra y transformadores de intensidad y tensión.
 - ◇ 2 posiciones de línea, con interruptor automático, su correspondiente seccionador de aislamiento y puesta a tierra y transformador de tensión de línea.



◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), del centro de reparto:

PUNTO	X	Y
CREP.01	252916,80	4427764,10
CREP.02	252916,80	4427772,40
CREP.03	252927,80	4427772,40
CREP.04	252927,80	4427764,10

- Línea 45 kV con conductor LA-180 GULL, con origen en el centro de reparto/seccionamiento y final en apoyo D/C, desde el cual partirá una línea D/C de 17 metros de longitud que hará la función de entrada y salida en el apoyo de entronque (no objeto de este proyecto) a intercalar en la línea "Plasencia" de 45 kV. de la ST "Casatejada", titularidad de Iberdrola Distribución.

◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), del centro del apoyo de entronque:

PUNTO	X	Y
LEVA.01	252923,80	4427760,00

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcela 32, en el Término Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- Referencia Catastral: 10185A011000320000PT.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 3.435.289,45 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 14 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 494/2019. (2020ED0101)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor en extracto siguiente:

SENTENCIA N.º 73/2020

Badajoz, 2 de julio de 2020.

Vistos por D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Badajoz los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 494/19, seguidos entre partes, de una, y como demandante Servicios Agrícolas Entrealdeas, SL, representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Catalán Durán y defendida por la letrada Sra. Caballero Parra contra D.ª Carolina Prieto Megías en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Catalán Durán en representación de Servicios Agrícolas Entrealdeas, SL, contra D.ª Carolina Prieto Megías en situación de rebeldía procesal, Condono a la citada demandada a que abone a la actora la suma de 19.735,79 euros, más los intereses legales devengados desde la reclamación judicial.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Carolina Prieto Megías, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 16 de octubre de 2020 por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2020081061)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de 16 de octubre de 2020, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 16 de octubre de 2020. El Secretario General De Población Y Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.



ANEXO

“De conformidad con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y en virtud del artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:



CURSO: 0033/604/06/0117/2015/00G/B/

ASIDREX

09/02/2015 AL 16/02/2015 SALVATIERRA DE LOS BARROS

DNI

*946W

CURSO: 0005/709/10/008/2018/00G/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO SL

29/01/2018 AL 23/02/2018 ALCÁNTARA

*339N

CURSO: 0170/542/10/049/2018/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL

28/06/2018 AL 27/07/2018 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

DNI

*948K

*839W

***CURSO: 0616/268/10/121/2018/00G/B***

UPA-UCE EXTREMADURA

26/11/2018 AL 03/12/2018 MIAJADAS (CÁCERES)

DNI

*631D

*714B

*413A

*758J

*627D

*579T

*564E

*608E

*307B

*094K

*470Y

*741M

*504M

*862C

*972A



CURSO: 0200/440/06/085/2018/00G/B

GUADITEC, SL

09/04/2018 AL 16/04/2018 MONESTERIO (BADAJOZ)

DNI

*142J

*812B

CURSO: 0210/625/10/049/2018/00G/B

AFOAGREX

23/04/2018 AL 30/04/2018 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

DNI

*070E

*371L

CURSO: 0572/554/06/104/2018/00G/B

ADS RÍO BOTOZ

12/11/2018 AL 22/11/2018 PUEBLA DE LA REINA (BADAJOZ)

DNI

*020R

***CURSO: 0579/612/06/158/2015/00G/B***

ARTAEX

09/11/2015 AL 16/11/2015 ZAFRA (BADAJOZ)

DNI

*784F

CURSO: 0498/638/06/0153/2015/00G/B

CENTRO FORMACIÓN VEGAS Y SERENA, SL

19/10/2015 AL 26/10/2015 VALDIVIA (BADAJOZ)

DNI

*085W

CURSO: 0674/625/10/214/2016/00G/B/

AFOAGREX

VILLAR DE PLASENCIA 21/11/2016 AL 28/11/2016

DNI

*901T



CURSO: 0440/445/06/0023/2012/00G/B/

ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.

15/10/2012 A 23/10/2012 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)

DNI

*131W

CURSO: 0166/625/10/049/2019/00G/B

AFOAGREX.

22/03/2019 AL 29/03/2019 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

DNI

*847Z

*492X

*240R

*501F

*377C

*301A

*799R



CURSO: 0208/542/10/049/2019/00G/B

GEA, GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA SL

22/04/2019 AL 29/04/2019 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

DNI

*528T

*171T

*600F

*523C

*935L

*324F

*803C

*922E

*428J

*934N

*894T

*793G

***CURSO: 0271/710/06/028/2019/00G/B***

LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTREMEÑA, SL

20/05/2019 AL 27/05/2019 CAMAPANARIO (BADAJOZ)

DNI

*499R

*344V

*737J

*255Y

*128P

*493N

*036V

*096E

*384S

*414N

*997L

*262K

*883N

*892L

*286Z

*413P



*130L

*305X

*290H

CURSO: 0369/542/10/058/2019/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL

19/08/2019 AL 26/08/2019 CASATEJADA (CÁCERES)

DNI

*392A

*597K

*867G

*593C

CURSO: 0378/574/06/149/2019/00G/B

CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.

08/07/2019 AL 19/07/2019 VILLAFRANCA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)

DNI

*233J



*691J

*355Z

*235Q

*743P

*887K

*236V

*178W

*450J

*083J

*721Y

*609B

*132E

*867M

*762T

*732J

*589F

*483R

***CURSO: 0388/625/10/116/2019/00G/B***

AFOAGREX

29/07/2019 AL 05/08/2019 MALPARTIDA DE PLASENCIA
(CÁCERES)**DNI**

*160M

*878H

*038X

*748A

*131A

*466N

*369H

*348B

CURSO: 0396/554/06/149/2019/00G/B

A.D.S GANADERA "RÍO BOTOZ"

22/07/2019 AL 30/07/2019 VILAFRANCA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)**DNI**

*700F



*684H

*430H

*420H

*718R

*446G

CURSO: 0486/655/06/011/2019/00G/C

CENPROEX

01/10/2019 AL 25/11/2019 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

DNI

*850L

*014F

*199K

*359E

*211F



CURSO: 0487/440/06/074/2019/00G/B

GUADITEC, SL

21/10/2019 AL 28/10/2019 LLERENA (BADAJOZ)

DNI

*147B

*619E

*489K

*274G

*472S

*384S

*832R

*680X

*749L

*001Y

*788V

*964R

*468Z

*887E

*233N

*772K



*356G

*286C

*070B

*845W

*514D

CURSO: 0499/020/06/044/2019/00G/B

CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

14/10/2019 AL 22/10/2019 DON BENITO (BADAJOZ)

DNI

*121C

*918Q

*453Q

*759F

*306R

*365W

*088J

*352V

*986X

*993P



CURSO: 0555/709/06/006/2019/00G/C

SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO, SL

19/11/2019 AL 18/12/2019 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

DNI

*563P

*640T

*398Z

*685B

*148Q

*630W

*730G

*284S

*937H

*509K

*152N

*025L

*390Q

*260A

*885P

*575N



CURSO: 0556/276/06/137/2019/00G/C

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

11/11/2019 AL 04/12/2019 VALDECABALLEROS (BADAJOZ)

DNI

*200R

*997L

*683R

*410Q

*003Q

*486V

*495M

*433L

*441V

*483P

*477W

*968B

*497J

*476R

*069J

*442H



*484D

*001G

*252F

*780T

*293T

*750F

*577E

CURSO: 0003/625/10/148/2020/00G/C

AFOAGREX

13/01/2020 AL 05/02/2020 PLASENCIA (CÁCERES)

DNI

*557R

*143N

*466N

*740G

*425Z

*800E

*748X



*381S

*815W

*902X

*181T

*746W

*341R

*751S

*751V

CURSO: 0090/440/06/159/2020/00G/B

GUADITEC SL

30/01/2020 AL 06/02/2020 ZAHÍNOS (BADAJOZ)

DNI

*706V

*517B

*442S

*472F

*715L

*214P

*812F



CURSO: 0164/276/06/109/2020/00G/C

SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

02/03/2020 AL 24/06/2020 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)

DNI

*150G

*097P

*345D

*216H

*995R

*259T

*165T

*771F

*679D

*436C

*866P

*087A

*175Y

*190Z

*349Z



*478Q

*903C

*955R

*286D

*106E

CURSO: 0169/718/10/148/2020/00G/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA SL

02/03/2020 AL 09/03/2020 PLASENCIA (CÁCERES)

DNI

*316E

*732D

*491S

*638C

*149A

*562R

*278N

*827K

*639V



*836R

*643Z

*791P

*231Y

CURSO: 0180/574/06/149/2020/00G/B

CONSULTORA DE FORMACIÓN SL

09/03/2020 AL 09/06/2020 VILLAFRANCA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)

DNI

*133S

*794N

*750J

*016H

*501S

*263L

*976J

*531E

*412H



*768J

*740K

*873G

*067Q

CURSO: 0194/542/10/049/2020/00G/B

GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL

13/07/2020 AL 20/07/2020 CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

DNI

*465D

*323C

*869M

*876Q

*813G

*473J

*870R

*405P

*190T

*913T

*747R



CURSO: 0244/440/06/158/2020/00G/B

GUADITEC, SL

08/06/2020 AL 16/06/2020 ZAFRA (BADAJOZ)

DNI

*146D

*382E

*659H

*138Z

*928P

*439T

*519E

*965K

CURSO: 0341/718/10/105/2020/00G/B

AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL

06/07/2020 AL 13/07/2020 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)

DNI

*146C

*652Z

*122Q



*940A

*105Z

*706Q

*051D

*458P

*042N

*079M

*732L

CURSO: 0343/440/06/154/2020/00G/B

GUADITEC, SL

15/06/2020 AL 22/06/2020 VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

DNI

*585R

*400G

*259R

*058V

*262G

*497M

*374D



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 Y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 16 de octubre de 2020. EL SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL. Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de octubre de 2020 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de: Guijo de Santa Bárbara. (2020081058)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad de: Guijo de Santa Bárbara.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 19 de octubre de 2020. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN GUIJO DE SANTA BÁRBARA

(GRUPO 9068, CUENTA 003)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a DOLORES TORRALVO URTIAGA	90.00
2. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ VIDAL	60.00

• • •



ANUNCIO de 19 de octubre de 2020 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceuchal y Puebla de la Calzada. (2020081059)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda con fecha de 14 de octubre de 2020, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Aceuchal y Puebla de la Calzada.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 19 de octubre de 2020. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTES EN ACEUCHAL

(GRUPO 7364, CUENTAS: 008 Y 010)

ADJUDICATARIOS

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. GLORIA RODRÍGUEZ GARCÍA	87.75
2. JUAN JOSÉ SERGIOM GONZÁLEZ	83.5

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. PURIFICACIÓN NAHARRO BORREGO	77.75
2. FRANCISO MANUEL INDIAS GUTIÉRREZ	77.75
3. PATRICIA PULIDO BELMONTE	72.25
4. SARA NORIEGO NORIEGO	63.50
5. JERÓNIMA NORIEGO ORTIZ	63.50
6. SARA GUTIÉRREZ MUÑOZ	60.75
7. JOSEFA ROMÁN GONZÁLEZ	56.25
8. BASILISA CABALLERO VELASCO	55.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN PUEBLA DE LA CALZADA

(GRUPO 7373, CUENTA: 022 Y GRUPO 7121, CUENTA 014)

ADJUDICATARIOS

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. JUAN MONTAÑO CONTRERAS	129.00
2. M. ^a TERESA LOBO MARTÍNEZ	128.50

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a ANTONIA CHAMIZO GÓMEZ	111.50
2. INMACULADA MATEU CALVO	104.80
3. MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ	97.00
4. AROA SÁNCHEZ POLO	75.00
5. ISABEL VARGAS SAAVEDRA	70.00
6. ANA M. ^a MORENO CABELLO	60.25
7. GUADALUPE ROMERO VÁZQUEZ	60.00
8. M. ^a JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	56.75



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 44355 "Colg.Sta.Teresa" y el CD 80392 "Santarem", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17957. (2020081054)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de línea subterránea de MT entre el CD 44355 "Colg.Sta.Teresa" y el CD 80392 "Santarem" en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17957.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Celda de MT n.º 17 del CD 44355 "Colg.Sta.Teresa".

Fin: Celda de MT n.º 27 del CD 80392 "Santarem".

Tipo: Canalización subterránea s/c bajo tubo de 200 mm diámetro, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1x240)+H16mm² y una longitud de 0,370 km.

Emplazamiento: C/ República Dominicana y C/ Santarén.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 13 de octubre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 11 de enero de 2011, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida con expediente n.º AAI 10/9.3.d/3, para su adaptación a las MTD.
(2020081056)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Mérida y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 968 reproductoras, 260 reposición y 300 de recreo.

— Ubicación:

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá naves de secuestro con capacidad suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Estercolero.

Vestuarios.



Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 13 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 19 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de solicitud de adhesión a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo.

(2020081060)

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2020, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva establece:

“Primero. Solicitar a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo la adhesión a la misma de este municipio.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para ejecutar el acuerdo y firme los documentos públicos y privados que sean pertinentes para ello”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1.b) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, el acuerdo de adhesión se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://www.ayto-almaraz.com/>].

Almaraz, 19 de octubre de 2020. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020081062)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la manzana M-1 del Sector "Cuartón del Cortijo" del Plan General Municipal de Badajoz, presentado y redactado por Daniel Jiménez + Jaime Olivera Arquitectos, SLP, y promovido por Inversiones Val de Pasillas, SL

Habiéndose procedido con fecha 8 de octubre de 2020 y con n.º BA/042/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 20 de octubre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VELA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020081064)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta federación y cuyo comienzo es el día 26 de octubre de 2020, tras informar y aprobar por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2020.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones en el Diario Oficial de Extremadura en la Dirección General de Deportes (avda. Delgado Valhondo 4, en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Vela (Pabellón Multiusos de Cáceres), avenida Pierre de Coubertin s/n, Cáceres.

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Vela.

Cáceres, 20 de octubre de 2020. El Presidente, ANTONIO ÁLVAREZ ALARCÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es